

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10471.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-111-C-2004 y SEO-8611-C-1999; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Calfunao José Antifilo, DNI. N° 15.127.028, con domicilio en la Manzana 2 – Lote 5 – Barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella de la ciudad de Neuquén, solicita se lo exima del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3420-0000, en virtud de encontrarse desocupado.-

Que a través de la Disposición N° 872 del 10/11/03 se suspendió el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene el peticionante al 31/12/02.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica surge una opinión favorable, en virtud de que el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°030/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 007/2006, el día 26 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°008/2006, celebrada por el Cuerpo el 11 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----y la que se genere en el futuro, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, que mantiene con el Municipio el señor Calfunao José Antifilo, DNI. N° 15.127.028, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3420-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.-

- PROMULGADA TANTAMENTE -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica del beneficiario para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

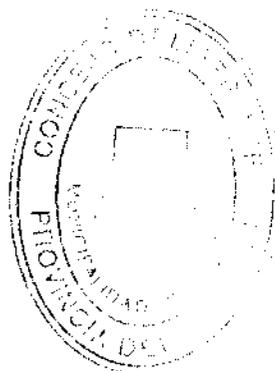
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SEO- 8611-C-1999, CD-111-C-2004).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
E. F.



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10471 1200 6
Promulgada Tántamente Art. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO 8611 C 99 - CD 111 C 04

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1574
Fecha: 30 / 06 / 06